



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 29 de octubre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2018-00157-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Luz Gladys Yarime Peña
Demandado: Universidad de los llanos

En atención a que en la demanda de la referencia se solicita como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos del oficio del 8 de junio de 2017 y de la Resolución 1972 de 2017; de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 233 del CPACA, se ORDENA correr traslado de la solicitud a la demandada, por el término de cinco días, con el fin de que se pronuncie en escrito separado; plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b97efb01d794afde69a663417cae7a0f6c09d1b4b2f27dd7766622da225c12c9

Documento generado en 29/10/2021 12:34:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>